



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2017

1.- OBJETO

1.- Habiendo sido publicada en el Boja nº 124 de 30 de junio de 2017, la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 22 de junio de 2017 por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, se elaboran estas bases reguladoras de la convocatoria, que tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo a dicho Programa.

Por una posterior Orden de 17 de octubre de 2017, se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 22 de junio de 2017, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos (BOJA número 202 de 20 de octubre de 2017).

2.- Para el desarrollo de este Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha asignado a este Ayuntamiento la cuantía de 141.115,00 €, para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en la citada norma, hayan sido seleccionadas para un contrato conforme a la normativa laboral vigente, por una duración determinada entre quince días y tres meses. Los contratos se realizarán para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad y que a la vez proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral. El número de contrataciones a realizar por el Ayuntamiento de Carmona será proporcional a la cantidad concedida.

3.- Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.carmona.org. También se publicarán los lugares y fecha de inicio de presentación de solicitudes y documentación correspondiente, así como cuantas resoluciones se adopten en relación a este proceso selectivo.

4.- La participación en la presente convocatoria supone la plena aceptación de todos los aspirantes y adjudicatarios de estas Bases, de la normativa que la regula y de todos los términos del expediente administrativo tramitado, así como la autorización al Ayuntamiento de Carmona para realizar las diferentes publicaciones que se deriven de la misma.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA.

1º.- Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las **personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar** que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.

2º.- A efectos de esta convocatoria se considera **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda (artículo 7 Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio)

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, deberán estar empadronadas en el municipio de Carmona y reunir los siguientes requisitos

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren **en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y que no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.**

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa **pertenezcan a una unidad familiar** donde concurren las siguientes circunstancias:

1º. **Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como **residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía** (esto es, al menos desde el 1 de noviembre de 2016), a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género, y las personas andaluzas retornadas.

2º. Que el **importe máximo de los ingresos netos** del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al IPREM (537,84 €/mes) para U.F. de una sola persona.
- Inferior a 1,3 IPREM (699,19€/mes) para U.F. de 2 personas.
- Inferior a 1,5 IPREM (806,76€/mes) para U.F. de 3 personas.
- Inferior a 1,7 IPREM (914,32 €/mes) para U.F. de 4 o más persona

A tal efecto, se computarán los **ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud** para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en **situación de exclusión social o en riesgo de estarlo**, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios. Dicho informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Los requisitos a) y b) establecidos en esta base, deberán reunirse en el momento la presentar la solicitud, a excepción del c), que será tramitado por los SS. SS. Comunitarios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

una vez comprobado que se cumplen los anteriores.

4.- PROCEDIMIENTO

Una vez recogidas las solicitudes y documentación aportada, y se acredite tal como establece el artículo 8 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, que la persona solicitante cumple con los requisitos estipulados, y forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, se procederá a priorizar conforme al artículo 9 del mismo Decreto-ley la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación de la siguiente forma:

1.- Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado solicitud para acogerse a esta contratación, **tendrán prioridad para la adjudicación**, aquellas que pertenezcan a unidades familiares en **las que concurren por orden de prelación** alguna/s de las siguientes circunstancias:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar (U.F.) donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguna de las que componen la U.F. sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguna de las personas que componen la U. F. tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zona de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Para baremar las situaciones anteriormente descritas será **imprescindible** presentar los **documentos acreditativos** de tales circunstancias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

5.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán **excluidas** las personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio,

Se entenderán **desistidas** de su solicitud aquéllas personas que no aporten toda la documentación que les sea requerida en plazo para acreditar su situación y todas las circunstancias.

6.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El modelo de **solicitud** (Anexo I) estará a disposición de las personas interesadas en el **Centro de Servicios Sociales Comunitarios**, del **13 al 24 de noviembre de 2017**, ambos inclusive, **de 8,30 a 13,00 horas**. Las personas interesadas en participar en el programa deberán presentar una sola solicitud.

Para la presentación de la solicitud y documentación a aportar el solicitante será atendido por la Trabajadora Social en el **Centro de Servicios Sociales Comunitarios del 13 al 24 de noviembre de 2017 ambos inclusive, de 8.30 a 13,00 horas**, revisará la solicitud y toda la documentación, y si no está completa señalará la documentación que se le va a requerir desde el Servicio de Atención Ciudadana (SAC), recabará las autorizaciones relativas a información necesaria que obre en poder del Ayuntamiento y toda información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que se estime pertinente.

Las solicitudes conforme al modelo facilitado, así como la documentación, deberán presentarse para su **registro en el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.)** en el plazo citado anteriormente y en el siguiente horario: **Lunes, de 9:00 a 14:00 h. Martes a Viernes, de 8:00 a 14:00 h. Martes y jueves, además, de 16:30 a 18:30 h.**

Quedarán sin efecto todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Las **solicitudes** irán debidamente **cumplimentadas y firmadas** conforme al modelo dispuesto, así como una declaración expresa responsable de ingresos, o de falta de ingresos en su caso (Anexo II).

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto subsanable, y/o no se hubiese acompañado a la misma la documentación necesaria, se informará a la persona solicitante en el momento de la entrevista para que subsane y/o aporte los documentos preceptivos en el SAC, cumplimentándose en ese momento una hoja de requerimiento que formalizarán en el SAC. En el SAC le indicarán el **plazo de diez días hábiles para subsanar la falta de documentación**. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, procediéndose al archivo de ésta sin más trámite.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

En el plazo de subsanación, no se podrán alegar circunstancias no expresadas en la solicitud inicial.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o en su caso, del N.I.E (Número de Identidad de Extranjero) de la persona solicitante.
- 2.- En el supuesto de matrimonio, con o sin descendencia, así como familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente Libro de Familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- 3.- En el supuesto de uniones no matrimoniales, Certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho, o Acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.
- 4.- **Informe de Vida Laboral** de todos y cada uno de los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, incluida la persona solicitante, que refleje los últimos doce meses.
- 5.- Informe de **Períodos de Inscripción**, que acredite que la persona solicitante figura inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) como demandante de empleo en el momento en que lo solicita y al menos, 9 meses durante el último año (de noviembre de 2016 a noviembre de 2017)
- 6.- **Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)** de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo y/o ayuda familiar, u otros, en el momento de presentar la solicitud así como cuantía económica total del período comprendido entre 1 mayo de 2017 a fecha de presentación de solicitud, de todos los miembros de la Unidad Familiar, incluida la persona solicitante.
- 7.- **Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** de percibir o no, algún tipo de pensión, baja laboral, prestación por hijo a cargo, etc., así como la cuantía económica con importes actuales, de todos los miembros de la Unidad Familiar, incluida la persona solicitante, de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud (desde 1 de mayo de 2017 a fecha de presentación de solicitud)
- 8.- Documentación acreditativa de los **ingresos percibidos** por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años **durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud**, esto es, desde 1 de mayo de 2017 a fecha de presentación de solicitud, Nóminas de régimen general, agrícolas, empleadas de hogar; Resolución de Salario Social; Resolución de prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar por Dependencia; Bajas laborales a través de mutuas; Ingresos por acogimiento familiar remunerado; Declaraciones trimestrales para autónomos (los dos correspondientes); Pensiones percibidas de organismos diferentes a la Seguridad Social.
En el caso de no haber percibido ingresos se aportará Declaración responsable.
- 9.- En el supuesto de separación o divorcio: Sentencia judicial correspondiente.
En el supuesto de rupturas de uniones no matrimoniales con hijos/as a cargo: Sentencia de las medidas civiles sobre los menores.
En el supuesto de impago de pensiones alimenticias. Denuncia o sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

- 10.- Resolución judicial de formalización de acogimiento para aquellos miembros de unidad familiar que tengan una relación de tutela, guarda o acogimiento.
- 11.- En el caso que se den algunas circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, deberá aportarse según corresponda:
- Título de Familia Numerosa
 - Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 12.- Anexos I y II

7.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, y una vez finalizado el proceso de valoración por el Equipo Técnico de Servicios Sociales, se elevará por el técnico responsable del servicio un informe propuesta de resolución a la Alcaldía-Presidencia, que recoja la relación de solicitantes excluidos, así como la relación de beneficiarios/as que cumplan los requisitos del programa significando entre ellos los inicialmente propuestos dentro de los límites de la consignación económica del programa, quedando el resto como no beneficiarios. Se incluirá también los que se consideran desistidos de su solicitud inicial por no acompañar la documentación preceptiva en plazo.

La Resolución dictada por el Sr. Alcalde será provisional. Así mismo será motivada, y contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expone el motivo.

La Resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carmona teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En la Resolución provisional, se concederá un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Concluido el plazo indicado para presentación de reclamaciones y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva.

De producirse reclamaciones, estas se resolverán por los mismos servicios técnicos de la Delegación de Servicios Sociales y por el técnico competente se elevará al Sr. Alcalde Presidente propuesta de Resolución definitiva.

La presentación de reclamaciones se realizará del mismo modo que las solicitudes iniciales y/o la subsanación de documentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

En este periodo no podrán estimarse la petición de participación en el programa una vez pasado el plazo de solicitudes. Así mismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de solicitudes o en su caso de subsanación, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el Ayuntamiento de Carmona con la autorización de la persona interesada.

La Resolución definitiva, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La Resolución definitiva del procedimiento se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios y página web municipal. Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

9.- CONTRATACIÓN

Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y seguirán la modalidad por “obra o servicio” acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación aprobado por la Junta de Andalucía. Los contratos tendrán una duración determinada de entre 15 días y tres meses y en los mismos se especificarán las tareas a desarrollar.

No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo. Los contratos en ningún caso podrán destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

Los contratos temporales ofertados son exclusivamente los incluidos a tal fin por este Ayuntamiento en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación aprobado por la Junta de Andalucía. La contratación se irá realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona utilizará íntegramente los fondos asignados para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan sido seleccionadas.

Si el/a interesado/a no comunica la aceptación en el plazo de 24 horas y no pueda justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación por motivos de fuerza mayor, quedará excluido/a de la lista. La renuncia por escrito del interesado/a al puesto de trabajo ofertado significará quedar excluido/a de la lista.

10.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA N° de 13 de junio de 2014). Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Orden 22 de junio de 2017 (Boja, nº 124 de 30 de junio de 2017) por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

11.- RECURSOS.

La convocatoria, las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y del procedimiento administrativo, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXOS